

-----**ESCRITURA PÚBLICA**-----

-----**NÚMERO NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO**-----

-----**VOLUMEN DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS**-----

EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACAN DE OCAMPO, MÉXICO, siendo las 13:10 trece horas, diez minutos, del día 03 tres de Octubre del año 2023 dos mil veintitrés, YO LICENCIADO LUIS CARLOS GARCIA ESTEFAN, Notario Público Número CIENTO VEINTITRÉS, del Estado de Michoacán de Ocampo, en actual ejercicio para este Distrito Judicial y con residencia en esta Ciudad, HAGO CONSTAR: que me constituí en funciones de Notario Público en el domicilio ubicado en la calle Avenida Francisco I. Madero Oriente, número noventa y siete, colonia Centro Histórico, de esta ciudad, donde está presente ANTE Mí la Diputada LAURA IVONNE PANTOJA ABASCAL, en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, quien expone que por este instrumento OTORGA PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON CLAUSULA ESPECIAL a favor de [REDACTED] conforme con las siguientes:-----

-----**CLAUSULAS**-----

PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS: con todas las facultades generales y aún especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su correlativo en el 1715 mil setecientos quince del Código Civil del Estado de Michoacán y sus correlativos en los Códigos de todas las Entidades Federativas.-----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

- I.- Para intentar desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el amparo. -----
- II.- Para transigir. -----
- III.- Para comprometer en árbitros. -----
- IV.- Para absolver y articular posiciones. -----
- V.- Para recusar. -----
- VI.- Para recibir pagos. -----
- VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. -----

SEGUNDA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN: Se otorga de conformidad con lo dispuesto en el segundo del artículo 1,715 (mil setecientos quince) del Código Civil vigente para el Estado de Michoacán, el segundo párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los códigos civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que tendrá todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula.-----

TERCERA.- CLÁUSULA ESPECIAL. El poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, se otorga además con las facultades antes señaladas para que en nombre y representación de la poderdante, realice todos los trámites y gestiones de carácter administrativo ante toda clase de autoridades Federales y/o





Estatales y/o Municipales y Organismos Públicos Descentralizados, en cualquiera de sus oficinas y/o dependencias, y solicite la firma electrónica avanzada y/o el Certificado de Firma Electrónica Avanzada y demás concomitantes ante el Servicio de Administración Tributaria, respecto de las obligaciones tributarias de la parte poderdante en términos del artículo 19-A diecinueve, letra "A", del Código Fiscal de la Federación; firmado toda la documentación que se requiera para tal efecto, sin importar su índole, especie, clase o naturaleza.

CUARTA.- Este poder se confiere por término indefinido mientras tenga vigencia su respectivo nombramiento como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, salvo que sea revocado, a fin de realizar la presentación más amplia que en Derecho corresponda en los trámites legales indicados.

PERSONALIDAD

La Diputada **LAURA IVONNE PANTOJA ABASCAL**, acredita la personalidad con la que interviene en el presente mandato, así como sus facultades, mismas que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido modificadas, ilimitadas, revocadas o restringidas de manera alguna, con el siguiente documento, que se transcribe en lo conducente:

..EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DE HOY, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE: ACUERDO. 418. PRIMERO. Se elige a las y los diputados que integran la Mesa Directiva que entrará en funciones a partir del 15 de septiembre de 2023, para los trabajos del tercer Año de Ejercicio Legal de la Septuagésima Quinta Legislatura, y que culminará el 14 de septiembre del año 2024, la cual quedará integrada en la forma siguientes: Presidencia: Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal.- Vicepresidenta: Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez.- Primera Secretaria: Dip. Juan Carlos Barragán Vélez. Segunda Secretaria: Dip. Ma. Guillermina Rios Torres.- Tercera Secretaria: Dip. Fanny Lysette Arreola Pichardo. SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a los 113 Municipios de la Entidad, al Congreso de la Unión y a las Legislaturas de las Entidades de la República, para su conocimiento. Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 14 catorce días del mes de septiembre de 2023 dos mil veintitrés. ATENTAMENTE. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA. DIP. JULIETA GARCÍA ZEPEDA. Una firma ilegible. PRIMERA SECRETARÍA. DIP. DANIELA DE LOS SANTOS TORRES.- Firma ilegible. SEGUNDA SECRETARIA. DIP. LIZ ALEJANDRÁ HERNANDEZ MORALES. firma ilegible. TERCER SECRETARIA. DIP. ANA BELINDA HURTADO MARIN. SELLO DEL CONGRESO.

Así como de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, Fracción XVII, 33 Fracción II, y demás relativos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

YO EL NOTARIO CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE:

a). - Lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales a que me remito, los cuales doy fe de tener a la vista.

b). - De que los comparecientes son personas a quien considero por los medios que tengo a mi alcance con capacidad legal para contratar y obligarse y por sus generales manifestaron los siguientes:

LAURA IVONNE PANTOJA ABASCAL, manifiesta ser mexicana, mayor de edad, Casada, Legisladora, originaria y vecina de Zamora Michoacán, donde nació el día 05 cinco de Octubre de 1976 mil novecientos setenta y seis, con domicilio en calle [REDACTED], con Clave Única de Registro de Población [REDACTED]; a quien considero con capacidad legal para obligarse, y quien por no ser persona de mi conocimiento en este acto se identifica con Credencial para votar con fotografía número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, la cual doy fe de tener a la vista.



a).- Que le he leído y explicado el contenido del aviso de privacidad que rige los datos personales que son proporcionados para la elaboración de esta escritura pública, manifestando conforme con el mismo.-----

b).- Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1715 mil setecientos quince del Código Civil del Estado de Michoacán el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal, y sus correlativos en todos los estados del país, a continuación se inserta en este instrumento el contenido de los artículos antes referido:-----

--ARTICULO 1715.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- No obstante lo dispuesto en este artículo, siempre serán especiales y expresos, los poderes que se den para contraer matrimonio, para divorciarse, para reconocer y adoptar hijos y para recoger del Archivo General de Notarías los testamentos ológrafos.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen y en las certificaciones de las "cartas -poder".-----

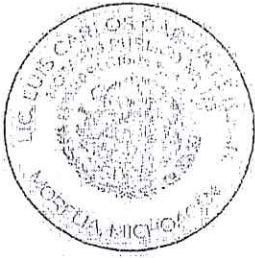
-- ARTÍCULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen."-----

Yo, el Notario, certifico y doy Fe, QUE LEÍ Y EXPLIQUÉ LA PRESENTE ESCRITURA A LA COMPARECIENTE, explicándole el valor y fuerza legal, así como las consecuencias legales del contenido de la misma, y las penas en que incurrirán quienes declaren con falsedad, con la debida advertencia de que podía leerla por sí misma, derecho que ejercitó, y habiéndose manifestado conforme con su contenido, firma en mi presencia el día de su fecha, DOY FE.-----

LA PODERDANTE, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.- LAURA IVONNE PANTOJA ABASCAL.- FIRMADO.- ANTE MÍ: EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO VEINTITRÉS.- LIC. LUIS CARLOS GARCÍA ESTEFAN.- (GAEL711117Q36).- FIRMADO.- SELLADO.-----

HABIÉNDOSE OBSERVADO Y CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS DE LEY, Y SIN QUE HAYA CAUSADO IMPUESTO ALGUNO, SE AUTORIZA





DEFINITIVAMENTE LA PRESENTE ESCRITURA EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A 03 TRES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. - EL SUSCRITO, LICENCIADO LUIS CARLOS GARCÍA ESTEFAN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO VEINTITRÉS EN EL ESTADO, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE: LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO, VOLUMEN DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS, PASADA ANTE MI FE.- MORELIA, MICHOACÁN, A 03 TRES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.



EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO VEINTITRÉS
LICENCIADO LUIS CARLOS GARCÍA ESTEFAN
(GAEL711117Q36)



COTEJADO

El Suscrito Licenciado Martín Alfredo Palomares Estrada, Notario Público Número Ciento Cinco, en Ejercicio en el Estado de Michoacán de Ocampo, y con residencia en esta capital, Certifico: que el presente legajo de copias fotostáticas compuesta de dos hojas útiles fueron fielmente, tomadas de sus originales de las que doy fe tener a la vista; y al cotejar detallada y cuidadosamente la presentes fotocopias con el documento de donde se tomó, compruebo que coinciden en todo, por lo que resultan correctas y exactas. A solicitud de la parte interesada y para los usos legales que le convengan, expido esta certificación, en la ciudad de Morelia, Michoacán a once de octubre de dos mil veintitrés. Doy Fe. -----



EL NOTARIO PUBLICO No. 105.

LIC. MARTIN ALFREDO PALOMARES ESTRADA.

PAEM-620716-146



COTEJADO

Recib. Original
Miguel Alejandro Celdas Tejeda
18-12-23



GOBIERNO

SIN TEXTO

NÚMERO DE EXP.: 050/2016 - - - -

- - - ACTOR: [REDACTED]

[REDACTED] - - - - -

- - - - -

=VS=

DEMANDADOS: Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y otros. - - - -

JUICIO TIPO: Ordinario Laboral. -

- - - - -

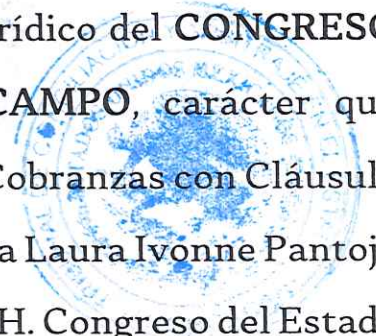
ASUNTO: Se Exhibe Convenio. - - - - -

- -

Honorable.
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE EN EL ESTADO.
P r e s e n t e.

[REDACTED]

[REDACTED], el primero en cuanto Apoderado Jurídico del CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, carácter que acredita con el Poder General para Pleitos y Cobranzas con Cláusula Especial, otorgado en mi favor por la Diputada Laura Ivonne Pantoja Abascal, Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escritura pública número 9925 Nueve Mil Novecientos Veinticinco, pasado ante la fe del Licenciado Luis Carlos García Estefan, Notario Público número 123 Ciento Veintitrés, con ejercicio y residencia en esta ciudad capital, el cual adjunto al presente curso acompañado de una copia simple, para que previo cotejo y compulsas que se realice en autos me sea devuelta la copia certificada por ser necesario para diversos trámites, la cual solicito se me tenga por reconocida en términos de los artículos 106, segundo párrafo, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios; y 33 fracción II, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; y el segundo lo tiene debidamente reconocido y acreditado dentro de los autos del juicio referido al



SIN TEXTO



TOTAL DEDUCCIONES:	\$ [REDACTED]
TOTAL NETO A RECIBIR:	\$ [REDACTED]

Cantidad que se cubre mediante cheque por un importe de \$ [REDACTED] ([REDACTED] M.N.), con cargo a la institución crediticia denominada Banca Afirme, S. A. Institución de Banca Múltiple Afirme Grupo Financiero, el cual está expedido en favor de la actora [REDACTED]

A su vez, la patronal se compromete a pagar ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de México, la retención de impuestos realizada a la parte actora con motivo del presente convenio, a efecto de que se paguen los impuestos correspondientes.

CUARTA. En relación con la reinstalación ordenada a favor de la trabajadora actora, ambas partes manifiestan que por medio de este convenio, la trabajadora actora se tiene por reinstalada con efectos al día 1° primero de enero de 2024 dos mil veinticuatro, en la misma forma y términos en que se venía desempeñando, los cuales quedaron consignados en la laudo del cual se da cumplimiento; esto, sin necesidad de que esta autoridad desahogue diligencia de reinstalación, atendiendo a que ambas partes pactan que a partir del siguiente día hábil al 1° primero de enero de 2024 dos mil veinticuatro, la trabajadora se obliga a presentarse a trabajar nuevamente en su fuente de trabajo y sin necesidad de que medie orden de la patronal o de alguno de sus representantes.

QUINTA. En atención a todo lo anterior, la parte actora se manifiesta conforme y deja constancia de que al día 1° primero de enero de 2024 dos mil veinticuatro le fueron cubiertas todas las

Cherub



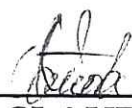
SIN TEXTO

PROTESTAMOS LO NECESARIO.

Morelia, Michoacán, a la fecha de su presentación.



LIC. MIGUEL ALEJANDRO
CALDERON TRUJILLO
Apoderado Jurídico del
Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo



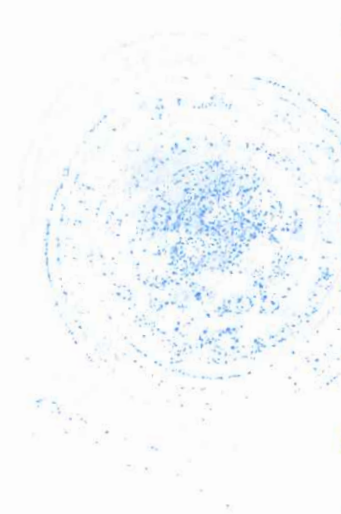
[Redacted area]

Actora

COPIA



COTEJADQ



SIN TEXTO

[Faint, illegible text or markings, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

NÚMERO DE EXP.: 050/2016 - - - -

ACTOR: [REDACTED]

otros. - - - - -

=VS=

DEMANDADOS: Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y otros. - - - -

JUICIO TIPO: Ordinario Laboral. - - - -

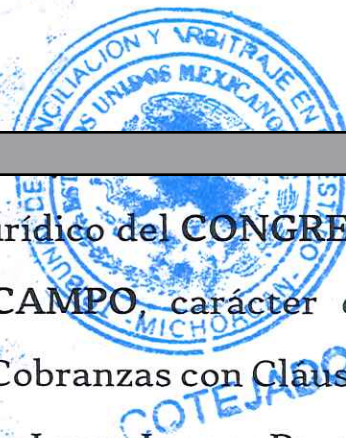
ASUNTO: Se Exhibe Convenio. - - - - -

Honorable.
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE EN EL ESTADO.

Presente.

[REDACTED]

[REDACTED], el primero en cuanto Apoderado Jurídico del CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, carácter que acredita con el Poder General para Pleitos y Cobranzas con Clausula Especial, otorgado en mi favor por la Diputada Laura Ivonne Pantoja Abascal, Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escritura pública número 9925 Nueve Mil Novecientos Veinticinco, pasado ante la fe del Licenciado Luis Carlos García Estefan, Notario Público número 123 Ciento Veintitrés, con ejercicio y residencia en esta ciudad capital, el cual adjunto al presente curso acompañado de una copia simple, para que previo cotejo y compulsas que se realice en autos me sea devuelta la copia certificada por ser necesario para diversos trámites, la cual solicito se me tenga por reconocida en términos de los artículos 106, segundo párrafo, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios; y 33 fracción II, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; y el segundo lo tiene debidamente reconocido y acreditado dentro de los autos del juicio referido al





SIN TEXTO

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Impuesto Sobre la Renta (ISR)	\$ [REDACTED]
TOTAL DEDUCCIONES:	\$ [REDACTED]
<u>TOTAL NETO A RECIBIR:</u>	\$ [REDACTED]

Cantidad que se cubre mediante cheque, por un importe de \$ [REDACTED] ([REDACTED] [REDACTED]) con cargo a la institución crediticia denominada Banca Afirme, S. A. Institución de Banca Múltiple Afirme Grupo Financiero, el cual está expedido en favor del actor [REDACTED]

A su vez, la patronal se compromete a pagar ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de México, la retención de impuestos realizada a la parte actora con motivo del presente convenio, a efecto de que se paguen los impuestos correspondientes.



CUARTA. En relación con la reinstalación ordenada a favor del trabajador actor, ambas partes manifiestan que por medio de este convenio, el trabajador actor se tiene por reinstalado con efectos al día 1° primero de enero de 2024 dos mil veinticuatro, en la misma forma y términos en que se venía desempeñando, los cuales quedaron consignados en la laudo del cual se da cumplimiento; esto, sin necesidad de que esta autoridad desahogue diligencia de reinstalación, atendiendo a que ambas partes pactan que a partir del siguiente día hábil al 1° primero de enero de 2024 dos mil veinticuatro, el trabajador se obliga a presentarse a trabajar nuevamente en su fuente de trabajo y sin necesidad de que medie orden de la patronal o de alguno de sus representantes.

COTEJADO

SECRET
MEXICO
ESTADO

PROTESTAMOS LO NECESARIO.

Morelia, Michoacán, a la fecha de su presentación.



**LIC. MIGUEL ALEJANDRO
CALDERON TRUJILLO
Apoderado Jurídico del
Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo**



Actor



COTEJADO

11/10/11

SIN TEXTO



EXPEDIENTE : 50/2016

ACTOR: [REDACTED]

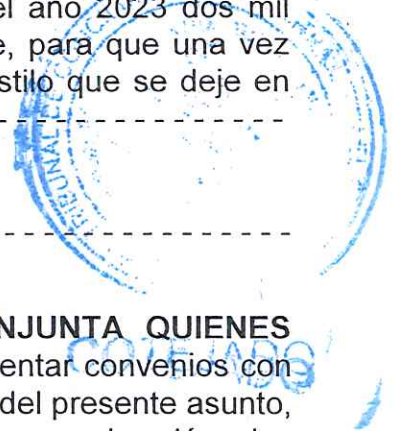
EMPLAZADA : CONGRESO DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAMPO Y OTROS

ASUNTO: COMPARECECIA

--- Morelia, Michoacán, siendo las 11: once horas del día 18 dieciocho de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés, día y hora en la que comparece el C. [REDACTED], en cuanto trabajadores actores quienes se identifican con credenciales para votar con fotografía número 1130030542555 y 1199002391655, respectivamente, así mismo comparecen los CC. [REDACTED], quien se ostenta apoderado jurídico del CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, a quien en este acto se le reconoce el carácter de apoderado jurídico del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en base a la copia certificada de la escritura pública número nueve mil novecientos veinticinco, volumen doscientos noventa y seis, de fecha 3 tres de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, documento del quede igual manera exhiben copia simple, para que una vez cotejada le sea devuelto el instrumento original, previo recibo de estilo que se deje en autos. -----

----- ABIERTA LA AUDIENCIA -----

SE LES CONCEDE EL USO DE LA VOZ DE MANERA CONJUNTA QUIENES MANIFIESTAN: "Que en éste acto comparecemos a efecto de presentar convenios con los cuales se da cumplimiento total al laudo definitivo dictado dentro del presente asunto, los cuales ratificamos en todas y cada una de sus partes y nos obligamos a las cláusulas que contienen los mismos, a su vez exhibimos los cheques número 0002771 y 0002772, ambos por la cantidad de \$ [REDACTED] pesos, a nombre de [REDACTED], con cargo a la institución financiera BANCA AFIRME S.A. Institución de Banca Múltiple AFIRME GRUPO FINANCIERO, respectivamente, los cuales solicitamos que sean entregados a los citados trabajadores, previo recibo de estilo que se deje en autos a su vez dejamos constancia que en base a la cláusula cuarta de los dos convenios presentados las partes convienen en que se reinstalan a los trabajadores con efectos al día 1° primero de enero del 2024 dos mil veinticuatro, y en atención a ello es que se deberán de presentar a trabajar al siguiente día hábil de ésta fecha, sin necesidad de instrucción adicional de algún representante patronal, ya que desde estos momentos se pacta la reinstalación; por lo anterior solicitamos que sea también entregado un tanto de cada convenio a cada trabajador de donde se establece que dicho pago ya contempla hasta la fecha en que son reinstalados los trabajadores. Los Trabajadores manifiestan que, mediante este acto aceptamos en todas y cada una de sus partes el contenido y efectos del convenio, nos damos por pagados de las prestaciones condenados en el laudo en los términos del convenio que en este acto se signa.- A su vez la patronal se obliga a exhibir ante éste Tribunal el día 18 dieciocho de enero del año 2024 dos mil veinticuatro el recibo de pago de la primera quincena de ambos trabajadores y el comprobante de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, de ahí que una vez cumplido esto solicitamos el archivo del presente asunto.- "ESTO DIJERON. -----





Tribunal de Conciliación
Y Arbitraje en el Estado
M I C H O A C A N

----- EL TRIBUNAL ACUERDA. -----

I. Se tiene a las partes identificándose plenamente ante este Tribunal, mediante la credencial exhibida de la cual se ordena su devolución previa copia cotejada que se haga por parte de este Tribunal actuante, y previo recibo de estilo que se deje en autos. -----

II.- Se tiene a los comparecientes por haciendo sus manifestaciones en la forma y términos que han quedado asentados en la presente acta, así como celebrando convenio de pago de laudo en la forma y términos que ha quedado descrito en líneas que anteceden. -----

III.- En atención a la cláusula tercera se tiene a los trabajadores ACTORES por manifestando que no se le adeuda pago alguno por dicho concepto, de lo condenado en laudo de fecha 7 siete de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar. -----

IV.- Téngase a la parte demandada por exhibiendo en éste acto 2 dos cheques números 0002771 y 0002772, por la cantidad cada uno de \$ [REDACTED] ([REDACTED]), a nombre de [REDACTED], con cargo a la institución financiera BANCA AFIRME S.A. Institución de Banca Múltiple AFIRME GRUPO FINANCIERO, respectivamente, mismos que en este acto se ordenan entregar a los trabajadores, previo recibo de estilo que se deje en autos, para todos los efectos legales a que hubiere lugar. -----

V.- Finalmente, hasta en tanto la parte demandada, exhiba ante éste Tribunal el día 18 dieciocho de enero del año 2024 dos mil veinticuatro, el recibo de pago de la primera quincena de ambos trabajadores y el comprobante de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, se ordenará el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, para todos los efectos legales a que hubiere lugar. -----

VI.- Toda vez de que el expediente que nos ocupa, tiene relación con el expediente diverso 219/2020, por tratarse de las mismas partes, se ordena glosar copia certificada de la presente comparecencia al expediente 219/2020, lo anterior para conocimiento y no dictar resoluciones contradictorias. --Así mismo, se advierte de autos que el expediente principal ordinario 50/2016, se encuentra ante el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativo y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, al estarse tramitando amparo directo en el presente, es que se ordena enviarle copia certificada de la comparecencia que nos ocupa, también para su conocimiento y efectos legales que hubiere lugar. -----

RECIBO

RECIBI EL CHEQUE NÚMERO 0002771, VALIOSO POR LA CANTIDAD DE \$ [REDACTED] ([REDACTED]), CON CARGO A LA INSTITUCIÓN FINANCIERA BANCA AFIRME S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE AFIRME GRUPO FINANCIERO. -----

[REDACTED]



Tribunal de Conciliación
Y Arbitraje en el Estado
MICHOACÁN

RECIBO

RECIBI EL CHEQUE NÚMERO 0002772, VALIOSO POR LA CANTIDAD DE \$ [REDACTED], CON CARGO A LA INSTITUCIÓN FINANCIERA BANCA AFIRME S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE AFIRME GRUPO FINANCIERO.

[Handwritten Signature]



[Vertical handwritten signatures on the left margin]

---NOTIFÍQUESE quedando notificados los comparecientes quienes firma al margen para constancia, y **CUMPLASE**, así lo proveyeron y firman al calce los Integrantes de este H. Tribunal, conjuntamente con la Secretaria de Acuerdos, con fundamento legal en los artículos 8, 101, 102, 103, 104, 105, 114 y 122 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios así como los artículos 721, 776 a 785, 776 a 791, 795 a 807, 813 a 818, 830 a 836 de la Ley Federal del Trabajo. DOY FE.

LIC. GRACIELA VILLASEÑOR FERREYRA
Presidente

[Handwritten Signature]

LIC. SHEYLA LÓPEZ ARREDONDO
Representante de Gobierno

LIC. CLAUDIA CARRILLO OCEGUEDA
Representante Suplente de los
Trabajadores

LIC. CATALINA RAMÍREZ JUÁREZ
Secretaria Auxiliar de Acuerdos.

--- LISTADO EN SU FECHA. --- CONSTE. ---

GVF/MEPL/OAS

[Handwritten Signature]

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO
EL SECRETARIO(A) DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, LIC Claudia Vega Ruiz
EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 23/01/24, CERTIFICA QUE: LA(S)
PRESENTE(S) COPIA(S) CONSTANTE(S) DE 13 FOJA CONCUERDAN FIELMENTE
EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON LA(S) Originales
QUE SE TUVO A LA VISTA Y QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE
NÚMERO CAO 135/23 LO ANTERIOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR
MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE Enero DEL AÑO 2024

